

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2020 00853 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder y la demanda, teniendo en cuenta que ésta no puede estar dirigida en contra de un establecimiento de comercio, dado que éste es un conjunto de bienes que no tiene personería jurídica.
- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Acreditar el registro del correo electrónico del apoderado de la parte demandante en el Registro Nacional de Abogados. Téngase en cuenta que, en virtud de lo establecido en el numeral 15 del art. 28 de la Ley 1123 de 2007, y en aras de dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020, es obligación de los abogados registrar y/o actualizar, según el caso, su dirección de correo electrónico. Así mismo, adviértase que, según el art. 5 del Decreto 806 de 2020, el correo electrónico que debe informar el apoderado de cualquiera de las partes debe coincidir con el inscrito en el mentado registro.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 11 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f9c01edfb256ca66202774028895aeb29e7159a88db4b2f1c8767da82dec6  
Documento generado en 10/02/2021 09:54:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>